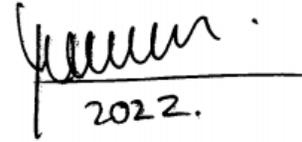


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que además de encontrarse archivado el asunto desde septiembre de 2016, una vez expedidas las comunicaciones de levantamiento de las medidas decretadas por cuenta del asunto, las mismas fueron dejadas a disposición en calidad de remanentes para proceso con radicación 2009-00148-00 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, según se indica en el oficio 2289 del 13 de septiembre de 2016, recibido el 11 de octubre del mismo año. Sírvese proveer frente a los demás pedimentos.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

As. No. **183**
Rad. No. 76 520 3103 004 2008 00112 00
Ejecutivo

Previa revisión minuciosa del infolio, se pudo constatar que conforme lo señala la constancia secretarial con la que ingresa el asunto a despacho, al encontrarse cumplidas estrictamente las exigencias formales impuestas con la terminación del presente proceso y ante la improcedencia de la solicitud de entrega del vehículo de placas GUK229, pues éste en el año 2016, se puso a disposición del proceso ejecutivo adelantado por SUMOTO S.A. contra ENRIQUE ESPINOSA NARVÁEZ, en calidad de remanente, bastará para despachar lo pedido por su apoderado, previo reconocimiento de personería para actuar, que se le haga saber al profesional del derecho que por el estado en el que se encuentra el asunto, previa la digitalización solicitada, y para efecto de la aplicación del artículo 114 del Código General del Proceso en lo tocante a las copias de las actuaciones judiciales; del numeral 8 del artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018; y del numeral 2 de la Circular DEAJC20-58, deberá acreditar la consignación del valor correspondiente de expedición de las copias del expediente completo solicitado; esto es, 447 páginas en copia simple, las que tienen un valor por digitalización de documentos de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) por página, para un valor total de ciento once mil setecientos cincuenta pesos (\$111.750,00), consignación que debe surtir al número del convenio 13472 de la cuenta corriente 3-0820-000632-5 del Banco Agrario de Colombia, en el término de **cinco días**, so pena de tenerse por desistida la solicitud.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado YULAN STIVEN AGREDO NARVAEZ, identificado con la C.C. No. 1.061.754.861 y T.P. No. 294.669 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del demandado ENRIQUE ESPINOZA NARVAEZ, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora, pero solo frente al efecto de esta decisión, por encontrarse el trámite concluido.
- 2.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, TÉNGASE por revocado el poder inicialmente conferido a la abogada MARIA EDELMIRA RAMIREZ RAMIREZ, quien sustituyó el mandato al profesional del derecho; DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA SIERRA.
- 3.- ORDENAR al abogado YULAN STIVEN AGREDO NARVAEZ que consigne el valor necesario para la digitalización del expediente, en la oportunidad perentoria señalada en el parte motiva, so pena de tenerse por desistida la petición. Si se atiende la imposición, expídanse por secretaría las copias digitales solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f32d9dc3dfe2791df6430b405d8dca672a51b0881f792cca8d9e811abf19e88**

Documento generado en 17/08/2022 03:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>